

en Monterey, á 12 de Diciembre de 1879.—*A. Ballesteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 24 de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 35. El XX Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta Artículo único. Se aprueba el arbitrio municipal acordado con fecha 27 de Setiembre último por el ayuntamiento de Aramberri sobre la extraccion de maderas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Diciembre de 1879.—*A. Ballesteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 24 de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 36.—El XX Congreso constitucional, repre-

sentando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se concede al C. Fernando de la Garza por los servicios gratuitos que prestó al Estado la suma de quinientos pesos, que se incluirá en el presupuesto de egresos del próximo año fiscal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Diciembre de 1879.—*A. Ballesteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 24 de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 37.—El XX Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: Artículo único. La Legislatura del Estado cierra hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Diciembre de 1879.—*A. Ballesteros*, diputado presidente.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 24 de 1879.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XX Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Páguese al C. Ignacio Guajardo lo que se le adeuda del año de 1875 en la Tesorería general del Estado.”

Tenemos la honra de trascribirlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 13 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomás Hinojosa*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente,

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“1.^a—Se reconoce á la Señora Doña Dolores Treviño de Espinosa la suma de seiscientos treinta y seis pesos once centavos de la de novecientos cinco pesos cincuenta y cuatro centavos que el Erario del Estado adeuda á su finado esposo como Secretario del Supremo Tribunal de Justicia y como archivero del mismo Tribunal,

2.^a—El Ejecutivo pagará, de los adeudos pendientes, á dicha Señora la suma de doscientos cuarenta pesos en mensualidades de á veinte, en abono de la cantidad que se le reconoce.”

Tenemos la honra de trascribirlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomás Hinojosa*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Admitase al C. Lic. Canuto Martinez la suma de doscientos treinta pesos que le debe el Estado, en pago de las contribuciones que tenga causadas hasta la fecha.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—*Tomás Hinojosa*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo Leon.—Hoy, con las formalidades de reglamento, se ha instalado esta Diputacion permanente, bajo la presidencia del C. Atenógenes Ballesteros, siendo diputado Tesorero el C. Tomás Hinojosa, suplente de la misma comision el C. Domingo Martinez Echartea y secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accède á la instancia sobre conmutacion de pena del reo Bernabé Suarez, condena lo á cinco

años de obras públicas por delito de homicidio.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—
Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—Esta Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la gracia de commutacion de pena que solicita el reo Macario Lazo, que por delito de homicidio fué sentenciado á la pena capital é indultado despues.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 19 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—
Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—Llamado por acuerdo de esta Diputacion el suplente de la misma, C. Diputado Domingo Martinez Echartea, en virtud de la licencia concedida al C. Atenogenes Ballesteros, hoy se presentó á desempeñar su cargo.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 19 de Diciembre de 1879.—*Eusebio Rodriguez*, diputado secretario.—
Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 24.—Con fecha 20 del presente mes dice á este Gobierno el C. Juez de Distrito del Estado, lo siguiente:

“Requerido por el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo para la aprehension de José María Valencia y sus hijas Paula y Victoriana, procesados por delito de fabricacion de moneda falsa, suplico á vd. se sirva dictar sus órdenes, á fin de que lograda que sea la aprehension de los prófugos, se pongan á disposicion de éste de mi cargo para los efectos legales; esperando me conteste de recibo.”

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo comunico á vd. para su conocimiento y á fin de que dicte las medidas convenientes á la aprehension de los requeridos, y lograda que sea, los remita bajo segura custodia á disposicion del C. Juez de Distrito del Estado.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Diciembre 23 de 1879.—*Modesto Villarreal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 25.—Con fecha 23 del presente dice la Secretaría de Guerra por la vía telegráfica del Gobierno del Estado, lo que sigue:

“Sr. Gobernador: La noche del 21 del actual se fugaron de esta capital seis hombres y ocho mujeres de los indios mexcaleros, los hombres se llaman: Pedro Muzquiz (á) Arzate, Leonardo Muzquiz (á) Oso bayo, Juan Francisco, Narciso Ramirez, Valentin Sanchez y Pilar Conchos: van vestidos de dril y casimir negro, con sombreros de palma anchos, siendo jefe de ellos Arzate, hombre muy corpulento.—Como estos individuos deben pretender regresar á sus guaridas, tomando el camino que trageron, he de merecer á vd. se sirva dictar sus órdenes á las autoridades subalternas de ese Gobierno, á fin de procurar la aprehen-

sion de los prófugos, teniendo presente que éstos acostumbra-
bran viajar de noche."

Y por acuerdo Superior inserto á vd. para su conoci-
miento y á fin de que tome todas las providencias que el
caso demanda para estar á la expectativa de la aparicion
por estos lugares de ese feroz enemigo que, como es de
suponerse, ahora mas que nunca vendrá dispuesto á ejer-
cer las mas atroces venganzas. Puede ser muy bien que
los prófugos tomen la vía mas recta que los conduzca á sus
desiertos, pasando por los territorios de Zacatecas y Du-
rango ó por la parte occidental de Coahuila; mas en to-
do caso es preciso estar alerta por si extraviaren el rumbo.

Libertad y Constitucion. Monterey, Diciembre 27 de
1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º
de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de
Nuevo-Leon.—Circular número 26.—Con fecha 20 del
que cürsa ha sido promulgada la nueva ley de Hacienda
municipal, que tuvo á bien expedir el S. Congreso del Es-
tado ántes de clausurar su período de sesiones; y como en
ella se hacen inovaciones notables á la que habia estado
vigente; ha acordado el Sr. Gobernador, me dirija á vd,
recomendándole, que á la mayor brevedad el R. Ayunta-
miento que preside, se ocupe de reglamentar, si aún no lo
ha hecho, el cobro de los impuestos que se decretan, para
que desde luego surta dicha ley los efectos que el legisla-
dor se propuso.

Como vd. verá han sido suprimidas las pensiones sobre
herencias de transversales ó extraños, testamentarias ó abin-
testatos, derechos de peritos avaluadores y el producto de-
signado por el decreto de 4 de Mayo de 1863 por los ma-
trimonios y presentaciones que se verificaran fuera de la
oficina respectiva; pero en cambio se ha aumentado en
cincuenta centavos el pago por traslacion de dominio, se

han establecido otros impuestos en las fracciones XI y
XIII del art 1º y se han modificado varios de los que se
cobraban anteriormente, de todos los cuales deberán re-
glamentarse los que lo requieran, para uniformar la mane-
ra de cobrarlos, como lo hace la ley respecto de la trasla-
cion de dominio.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Diciembre 27
de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º
de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de
Nuevo-Leon.—Circular número 27.—Seccion 2ª.—Con fe-
cha 29 de Diciembre último, comunica á este Gobierno el
Alcalde 1º de Villaldama, haberse fugado de la cárcel el
reo Antonio Vidales, á quien se juzgaba por abigeato; en
cuya virtud acordó el Sr. Gobernador se diga á vd. dicte
las providencias respectivas á fin de conseguir la aprehen-
sion del prófugo, y verificada que sea, lo remita bajo segu-
ra custodia al Juez de Letras de la 6ª fraccion judicial, que
es quien conoce de la causa del reo; bajo el concepto de
que la media filiacion de éste es la que al calce obra.

Libertad y Constitucion. Monterey, 2 de Enero de
1880.—*M. Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Antonio Vidales.

Estatura regular, color abronzado, barba poblada, viudo,
jornalero, de 51 años de edad y vecino de Sabinas H dal-
go.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de

Nuevo-Leon.—Seccion 3^a.—Circular número 28.—Con fecha 12 del presente mes comunica á este Gobierno el C. Alcalde 1^o de Apodaca, que la noche del dia anterior se fugó de la cárcel de aquella villa el reo Francisco Urresti, á quien se juzgaba por el delito de abigeato.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo digo á vd. á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y si la lograre, lo remita bajo segura custodia, al C. Alcalde 1^o de Apodaca. La media filiacion del prófugo es la que consta al calce.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Enero 16 de 1880.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1^o de.....

Media filiacion del reo Francisco Urresti.

Vecino de esta villa, de 20 años de edad, cuerpo alto, delgado, color blanco, ojos horrados, boca y nariz regular, pelo negro liso, barba, nada; señas particulares ningunas.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, a todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente, ha decretado lo que sigue:

La Diputacion permanente, usando de la facultad que le concede la fraccion II del artículo 68. de la Constitucion política del Estado, decreta:

"Art. único. Se remite al reo Eugenio Lerma el tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de prision á que fué sentenciado por fuga de un preso.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Enero de 1880.—*Tomas Hinoyosa,*

diputado presidente.—*D. Martinez Echarter*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 31 de Enero de 1880.—*V. L. Villareal*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica. Consúltese al Ayuntamiento de Cadereita Jimenez que no debe cobrar ya el arbitrio municipal á que se refiere su acuerdo de 10 del presente mes, pero que puede proponer otros arbitrios que juzgue necesarios y elevarlos al Ejecutivo para los fines correspondientes."

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Enero de 1880.—*D. Martinez Echarter*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2^a.—Circular número 29.—Con fecha de ayer comunica al Gobierno del Estado el Alcalde 1^o de Cadereita Jimenez, haberse fugado de las obras públicas los reos Eugenio Quiñones y Juan Balverde, sentenciados á uno y dos años respectivamente, de aquellos trabajos, por el delito de abigeato.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador, lo comunico á vd. á fin de que dicte sus órdenes para la reaprehension de los referidos reos, y conseguida que sea, los ponga á disposicion del mencionado Alcalde; bajo el concepto de que la

media filiacion de los prófugos, es la que consta al calce de ésta.

Libertad y Constitucion. Monterey, 30 de Enero de 1880.—*M. Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion de los reos que se fugaron de los trabajos públicos de esta ciudad, hoy 29 de Enero de 1880.

Juan Balverde:—Natural del Valle de Purísima, y vecino de Allende: profesion labrador, estado soltero, edad 30 años, cuerpo regular, color trigueño, boca regular, nariz chata, ojos pardos, barbi-lampiño, frente chica, pe'lo chino y negro, pestañas y cejas, lo mismo, señas particulares, ningunas.

Eugenio Quiñones.—Natural del rancho de Mecuaniate y vecino del Capadero, oficio labrador, soltero, de 26 años de edad. estatura, romo y robusto, color trigueño, boca grande, nariz chata, ojos negros, barbi-lampiño, frente chica, pelo, negro y liso, cejas y pestañas lo mismo: señas particulares, un poco picado de viruelas.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Hoy, con las formalidades de reglamento, se verificó la renovacion de oficios para el presente mes, y resultaron electos: Diputado presidente el C. Eusebio Rodriguez, Tesorero el C. Domingo Martinez Echarte y Secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Febrero de 1880.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª.—Justicia y Fomento.—Circular número 33.—El Alcalde 2º de General Terán ha comunicado á este Gobierno haberse fugado de la cárcel de aquella villa los reos Hilario Bermea y Nazario Hernandez á quienes juzgaba por delito de homicidio.

En tal virtud, ha dispuesto el Sr. Gobernador que tan luego como vd. reciba la presente circular, dicte sus órdenes para la reaprehension de los prófugos, y conseguida que sea, los ponga á disposicion de aquella autoridad; bajo el concepto de que sus medias filiaciones son las que constan al calce.

Libertad y Constitucion. Monterey, 9 de Febrero de 1880.—*M. Villareal*, secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Media filiacion de Hilario Bermea.

Originario de esta villa: edad 23 años, color moreno, cuerpo fornido, tamaño regular, pelo lacio, barba poca, ojos garzos, nariz y boca regular: señas particulares, un dedo encojido de la mano derecha.

Media filiacion de Nazario Hernandez.

Originario de esta villa, edad treinta años, cuerpo regular, algo fornido, color aperlado, ojos borrados, pelo liso, barba regular y güera, boca y nariz regular, señas particulares, un dedo mocho de una mano.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Hoy, con las formalidades de reglamento, se ha verificado la renovacion de oficios para el presente mes, y resultaron electos: Diputado presidente el C. Domingo Martinez Echarte, Tesorero el C. Tomas Hinojosa y Secretario el que suscribe.